

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Legal y Técnica Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 1452/17</p>	<p style="text-align: center;">H3</p> <p style="text-align: center;">HABILITACIONES</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-55807/17

TIGRE, 29 de agosto de 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, analizó la viabilidad del rubro “Elaboración de Cerveza Artesanal” en las zonas A (Agropecuarias), I (Industriales) y C (Comerciales), y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto dicha Comisión se expidió mediante la Disposición 2800/17, proponiendo incluir dicho rubro en las zonas antes mencionadas, conforme los argumentos expuestos en dicha Disposición.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Elaboración de Cerveza Artesanal” en las zonas A (Agropecuarias), I (Industriales) y C (Comerciales), de la Planilla General de Usos, conforme lo expuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en la Disposición N° 2800/17 cuya imagen digitalizada se anexa al presente, sujeta su factibilidad al cumplimiento del Código Alimentario Argentino y a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y prosígase trámite por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias. Por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano incorpórese el rubro en las respectivas zonas de la Planilla General de Usos del Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

C212
BO.788
06-09-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1452/17



DISPOSICIÓN N° 2800/17.-

TIGRE, 29 JUN 2017

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. JUAN MANUEL BRODA solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Elaboración de cerveza artesanal", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Manzana 41, Parcela 14, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Elaboración de cerveza artesanal" en la parcela ubicada en la calle No me olvides 1777, de la localidad de Rincón de Milberg, con zonificación A1;

Que la Planilla General de Usos Anexo III, Decreto 2330/06, admite el rubro "Elaboración de bebidas artesanales con alcohol" en las zonas industriales Ip e II, no contemplando su radicación en la zona A1;

Que a fs. 4 y 5 el recurrente adjunta una Memoria Descriptiva en la cual se indican las características del emprendimiento, su forma de producción y el terreno donde se implantaría;

Que asimismo, en la memoria expone que se trata de una producción sustentable por la ausencia de contaminación, la recuperación de los residuos, y por el cuidado de los criterios ecológicos en el proceso de fabricación;

Que a fs.13, la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe favorable para la radicación del rubro, y solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar el rubro "Elaboración de cerveza artesanal" en las zonas A (Agropecuarias), I (Industriales) y C (Comerciales), sujeta su factibilidad al cumplimiento del Código Alimentario Argentino y la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2017, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, por promover un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial registrará la presente y elevará las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica, a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2800/17.-

Alicia Broda Vilalba
Directora General
de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICO

Cdof. FERNANDO LAURIA
SECRETARIO GENERAL
Y DE ECONOMÍA
Municipalidad de Tigre

JAMIRO DOS SANTOS MORAES
SECRETARIO DE CONTROLO
DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO

PATRICIA S. D'ANGELO
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.